

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

COMISARÍA REGIA DE LA JUNTA DE INICIATIVAS

Circular.

La Junta de iniciativas acordó en su primera sesión invitar á las Cámaras de Comercio, de Industria, Agrícolas y de la Propiedad, Sociedades Económicas y otras entidades análogas, para que expusieran cuáles son, á su juicio, las necesidades más urgentes á que se debía atender en las propuestas que al Gobierno hiciera dicha Junta en cumplimiento de la misión que se le ha confiado.

Ha recibido ya numerosas peticiones, indicaciones y estudios que han sido examinados detenidamente, inspiándose en muchos de ellos los acuerdos adoptados y las propuestas formuladas al Gobierno de S. M.; pero todavía considera necesario la Junta dar una nueva prueba de su deseo de que las legítimas representaciones de los grandes intereses nacionales colaboren á la obra patriótica que el Gobierno ha iniciado, y ninguna le parece mejor que invitar á todas esas entidades, y á cualesquiera otras, representantes de aquellos intereses, incluyendo muy singularmente en nuestro llamamiento las asociaciones obreras, para que, agrupándose cada clase de entidades en la forma y

condiciones que estimen convenientes, designen un representante que resida en Madrid, ó pueda venir, á fin de que directamente informen á la Junta y pueda ser el conducto de comunicación con las entidades representadas; exponga cuanto al interés nacional, regional y local crea necesario y puedan estudiarse las resoluciones que propongan y resolverse los problemas que plantee.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta, tengo el honor de dirigirme á todas esas Corporaciones, rogándoles nos ayuden en este trabajo de alto interés nacional, que deseamos realizar sin otra mira que el engrandecimiento de nuestra patria.

Madrid 1.º de octubre de 1914.—
El Comisario Regio, Presidente de la Junta, J. de la Cierva.

(De la *Gaceta* núm. 275.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Policía de carreteras.

En vista de las continuas quejas que se reciben en este Centro directivo de frecuentes agresiones de que son objeto los vehículos y personas que los ocupan, muy especialmente los automóviles, al pasar por las travesías de las poblaciones, por parte de personas alguna vez aisladas y generalmente en grupos que interrumpen la circulación libre del tránsito público, habiéndose hecho notar asimismo que la circulación de automóviles se viene haciendo generamente con velocidad excesiva, fuera de la señalada en el Reglamento, con grave peligro para las personas, y teniendo en cuenta que la misión de los camineros comprende, no sólo el servicio de conservación de las obras, sino también el de policía

de las carreteras y protección y seguridad de los viajeros,

Está Dirección General ha dispuesto:

1.º Que por los Ingenieros Jefes de las provincias se den órdenes terminantes al Personal facultativo y al de Camineros para que con toda solicitud vigilen é impidan en absoluto la aglomeración de personas en grupos en las explanaciones de las carreteras, muy especialmente en las travesías de las poblaciones.

Deberán tambien prestar toda atención para impedir que los ganados circulen sin la directa vigilancia de sus conductores.

2.º En el momento en que el Peón caminero vea por sí mismo ó averigüe con certeza que se hayan arrojado piedras contra cualquier vehículo que circule por la carretera, presentará la oportuna denuncia ante el Juzgado municipal correspondiente, compareciendo como Guarda jurado y Agente de la Autoridad.

3.º Que igualmente denunciara ante la Alcaldía el vehículo que marche á mayor velocidad que la señalada por el Reglamento, que para los automóviles es de 10 kilómetros por hora en las travesías, y asimismo á los que no lleven su derecha, carezcan de conductor ó vaya éste descuidado ó dormido ó no lleve el farol encendido desde la puesta á la salida del sol.

4.º De las denuncias prevenidas en las precedentes disposiciones y del resultado de los respectivos juicios, darán cuenta los Camineros por conducto reglamentario al Ingeniero Jefe, y éste mensualmente, en relación general, á este Centro directivo, acompañando, cuando haya lugar á ello las correspondientes propuestas de premios para los Camineros que

hayan demostrado mayor celo en este servicio ó castigos para los que lo hayan descuidado.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 1.º de octubre de 1914.—
El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de obras Públicas de...

Las quejas que repetidamente se reciben en este Centro directivo de desmanes cometidos contra automóviles en marcha y de la excesiva velocidad de éstos en algunos casos, han obligado á dirigir á los Ingenieros Jefes de Obras Públicas la circular de esta fecha excitando el celo del personal á sus órdenes para el mejor servicio; pero como no podría obtenerse todo el resultado apetecido sin el concurso decidido de los Alcaldes y sus agentes,

Esta Dirección General espera de V. S. se sirva mandar publicar aquélla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, encareciendo á las Autoridades locales por cuantos medios estime oportunos la necesidad de que presten la mayor atención á las denuncias presentadas por el personal de Obras Públicas y encarguen á los agentes á sus órdenes auxiliien á aquéllos en su servicio, ya que por la extensión del trozo que tiene á su cargo cada Caminero y servicios que en él ha de prestar no ha de poder ser su vigilancia en las travesías tan constante y eficaz como se hace preciso para evitar tales abusos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón. Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 275.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1914.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	289476'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	222071'52
Cargo.....	511548'15
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	222328'51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	289209'64

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
1 Rentas.....	19572'10	25767'65	45339'75
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	352518'37	186867'51	539385'88
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	5862'04	3739'81	9601'85
7 Ingresos extraordinarios.....	165	>	165
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	382797'98	>	382797'98
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	2645'26	5696'55	8341'81
CARGO.....	763560'75	222071'52	985632'27
PAGOS			
1 Administración provincial.....	90210'65	34650'97	124861'62
2 Servicios generales.....	18665'02	6652'82	25317'84
3 Obras obligatorias.....	45492'66	15923'41	61416'07
4 Cargas.....	2562'78	642'25	3205'03
5 Instrucción pública.....	27353'27	20693'95	48047'22
6 Beneficencia.....	191384'81	125128'84	316513'65
7 Corrección pública.....	18060'59	10001'42	28062'01
8 Imprevistos.....	2570'48	2213'30	4783'78
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	9373'50	4896'55	14270'05
11 Obras diversas.....	62990'99	400	63390'99
12 Otros gastos.....	5419'37	1125	6544'37
13 Resultados.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	474084'12	222328'51	696412'63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de septiembre de 1914.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de septiembre de 1914.—El Contador, Virgilio López Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Juan Merino.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Minas.—Circular.

El artículo 4.º del Real decreto de 23 de mayo de 1911, sobre tributación minera, previene que las concesiones para la explotación de sus tancias minerales, cuyo canon de superficie no se haya satisfecho desde el 1.º de enero á 31 de diciembre de cada año, quedarán caducadas por ministerio de la ley.

Se hace saber por el presente á los concesionarios de minas que se hallan en descubierto por el canon correspondiente al año actual, que es-

tán en la obligación de verificar el ingreso de dichos descubiertos hasta el 31 de diciembre próximo, bajo pena de caducidad de la concesión minera, previniéndoles al propio tiempo que el pago debe de hacerse de una vez en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y que la falta de pago no excluye las demás responsabilidades que puedan caberles como deudores á la Hacienda.

Burgos 3 de octubre de 1914.—El Administrador, Gerardo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado, Morales.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

De Pedro de Miguel (Alvaro), domiciliado últimamente en Cabezón de la Sierra, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el término de sesenta días, para que preste declaración y ofrecerle el procedimiento en la causa que se sigue por hurto de yerba.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital sacar á concurso el servicio municipal de conducción de cadáveres de pobres al Cementerio de San José, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas terminará á las doce del día 10 de noviembre próximo.

Las condiciones que han de servir para el concurso, se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Burgos 1.º de octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Briviesca.

Con objeto de fijar el presupuesto ordinario de gastos carcelarios de este partido para el año de 1915, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que, debidamente autorizados, comparezcan en esta sala consistorial el día 14 del mes actual, á las once y media de la mañana, advirtiéndole que, de no poder celebrar sesión en dicho día por falta de número, se celebrará el día 21 de dicho mes en el mismo local y hora, con cualquiera que sea el número de los que asistan.

Al propio tiempo, ruego á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen en descubier-to de las cuotas por gastos carcelarios, ordenen sean éstas satisfechas con toda urgencia, á fin de dar cuenta á los representantes de las cantidades que cada pueblo adeude.

Briviesca 2 de octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Saturnino Achiaga.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

La Junta municipal de Sanidad de esta villa, en sesión celebrada en 30 de septiembre último, á propuesta del Sr. Inspector municipal de Sanidad, ha acordado que en vista de no haberse desarrollado desde hace 18 días ningún caso nuevo de

la enfermedad infecto-contagiosa conocida con el nombre de viruelas y hallarse todas las personas que la han padecido dadas de alta, dar por desaparecida dicha enfermedad y que esta villa se halla libre en absoluto de tal enfermedad.

Lo que se anuncia para conocimiento y satisfacción, no solamente de este vecindario, sino de los pueblos limítrofes.

Santibáñez Zarzaguda 1.º de octubre de 1914.—El Alcalde, Simón Alvarez.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Moradillo de Roa 28 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Juan Arroyo.

Alcaldía de Basconcillos del Tozo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Basconcillos del Tozo 3 de octubre de 1914.—El Alcalde, Esteban Santa María.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formada la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y á los efectos reglamentarios.

Valle de Tobalina 2 de octubre de 1914.—El Alcalde, Nicanor Gómez.

Alcaldía de Sotragero.

El día 11 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta sala consistorial el arriendo del edificio

que tiene el pueblo destinado para la venta de los artículos de comidas y bebidas que se consuman en este pueblo en todo el año de 1915, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Sotragero 3 de octubre de 1914.
—El Alcalde, Marcos Villanueva.

Alcaldía de Las Hormazas.

Hallándose vacante la plaza de practicante de este distrito municipal, se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Los solicitantes que deseen obtenerla contratarán con los vecinos de esta localidad.

Las Hormazas 1.º de octubre de 1914.—El Alcalde, Camilo Franco Pérez.

Anuncios particulares

Habiendo fallecido Toribio Lozano el día 1.º del actual, las personas que tengan créditos pendientes de cobro pueden presentar sus justificantes en término de veinte días, contados desde esta fecha, pues de no hacerlo así serán inútiles sus reclamaciones.

Estépar 3 de octubre de 1914.—El interesado, Anastasio Medina.

PIELES DE CORDERO DE TODAS CLASES

y en especial las llamadas *Macacos*, se compran en la fábrica de guantes de la calle de los Pisones, (Camino de Cardeñadizo). 1—15

Se venden

postes y estacas de enebro desde dos metros de altura hasta seis, siendo de excelentes resultados para presas, machonadas, estacadas y terraplenes. Dirigirse á D. Alejandro R. de Valcárcel, San Pablo, 11, 2.º ó á su administrador, Silvano Núñez, Convento de San Pedro de Arlanza, Hortigüela, Burgos. 4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO.

2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1914 á 1915, en virtud de la Real orden de 2 del corriente mes de septiembre con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 24 del actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estereos.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Suma de las tasaciones. Pesetas.
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Tasa- ción. Pesetas.		
205	Barbadillo de Herreros.	Barbadillo.	Lomomediano.	>	500	700	Las Razas y Campillarejos.—N. Ituro, E. rio Pedroso, S. Zaballa y O. monte de Riocavado.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.	300	>	130	60	80	1330	2030
205	Idem.	Idem.	Idem.	>	70	70	Mata el Moro.—Roza de espino, brezo y demás malezas con destino á tejera.	>	>	>	>	>	>	>
206	Barbadillo del Pez.	Idem.	La Mata.	>	150	230	Sitio El Beredo.—N. Rabo la Dehesa, E. Bercalada, S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	500	150	40	40	30	300	530
207	Idem.	Idem.	Urria.	>	20	30	Todo el monte.—Poda de roble para hojada, leñas muertas y rodadas.	500	150	40	40	30	300	330
208	Cabezón de la Sierra.	Cabezón.	Robledal.	>	240	305	Cubillos los Valles.—N. Peña Fria y Arela, E. mojonera de Moncalvillo, Sur Canalejas y Valduterros, O. Alto de Anillos.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Arranque de estiepa y tocones viejos de roble.	800	200	140	10	30	750	1055
209	Campolara.	Campolara y otro.	La Dehesa.	>	>	300	Cabeza Llano.—N. Loma Bajera, E. camino, S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Roza de mata de encina y roble dejando resalvos de tres en tres metros.	760	>	40	40	>	460	760
210	Idem.	Id. y otros.	Las Gallinas.	>	180	>	Idem.	310	650	450	40	40	600	600
211	Canicosa.	Canicosa.	Dehesa ó Montecillo.	>	650	9670	Todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos señalados por privilegios.—Leñas muertas y rodadas, arranque de brezo para carbón y hoja de roble para el ganado.	510	750	450	40	40	700	10370
212	Idem.	Idem.	Idem.	>	50	50	La Tejera.—Arranque de malezas con destino á tejera.	>	>	>	>	>	>	50
213	Idem.	Regumiel.	Idem.	>	500	10250	Todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos por privilegios.—Leñas muertas y rodadas, arranque de brezo para carbón y hoja de roble para el ganado.	300	600	150	30	40	730	10980
213	Idem.	Idem.	Idem.	>	50	50	La Tejera.—Arranque de brezo y maleza con destino á tejera.	>	>	>	>	>	>	50
214	Carazo.	Carazo.	Enegral.	>	50	70	Vallejo las Fuentes al Cuernos.—N. Mata los Corrales, E. Cerro la Peña, S. Mojonera de Mamolar, O. El Estepar.—Limpia de enebro y arranque de tocones viejos.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	380	200	90	>	>	380	450
215	Idem.	Idem.	La Dehesa.	>	50	75	Prado Cornejo y el Espino.—N. Las Majadas, E. Cabeza Ruga, O. y S. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.	380	200	90	>	>	380	455
216	Idem.	Idem.	Los Valles.	>	100	150	Los Olmazos.—N. Cañada, E. tierras labrantías, S. camino de Monasterio, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	380	200	90	>	>	380	380
217	Castrovido.	Arroyo.	La Dehesa.	>	30	50	Zarzales.—N. Cerro Llano, E. camino, S. y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	200	130	40	>	20	300	450
218	Idem.	Terrazas.	Las Majadas.	>	30	50	Idem.	300	200	40	>	20	280	330

219	Espinosa de Cervera..	Espinosa	Arriba.....	140	210	Majada del Coto.—N. Senda La Raposa, E. río, S. tierras labrantías, O. Vallejo.—Poda y entresaca de encina dejando guías y los mejores resalvos de tres en tres metros.—Majadas viejas.—N. Peña, E. límite con Arauzo de Miel, S. tierras y O. camino.—Poda de enebro y corta de los envejecidos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para abono.....	4	520	190	30	30	540	750	
220	La Gallega.....	La Gallega.....	La Dehesa.....	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	3	830	350	260	10	50	432	532
221	Idem.....	Idem.....	Peña Aguda.....	42	20	Parte no ordenada.—Leñas muertas y rodadas, matas y brozas y 10 metros cúbicos de piedra y tierra para tejera.....	3	133	10	25	30	100	120	440
222	Hortigüela.....	Hortigüela.....	La Dehesa.....	90	90	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	3	400	180	60	60	30	350	440
224	Hoyuelos de la Sierra..	Hoyuelos.....	Dehesa.....	130	130	Campito del Haya.—N. camino, E. Onceñal, S. poda anterior.—Poda de roble dejando guías.—Orillas del río.—N. y O. jurisdicción de Vizcainos, E. tierras labrantías, S. id. y Dehesa.—Alveos del río Pedroso y de los caminos vecinales.—Todo el monte.—Arranque de estepas, leñas muertas y rodadas.....	4	450	180	30	50	20	540	670
225	Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo.....	El Comunero.....	650	650	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y estepa.....	4	400	100	60	80	30	850	1500
227	Jaramillo de la Fuente..	Jaramillo.....	Aciosa.....	30	30	Idem.....	4	90	20	20	20	30	160	160
228	Idem.....	Id. y otro.....	Bardal y Sierra.....	30	30	Idem.....	4	160	50	20	20	30	350	350
229	Idem.....	Jaramillo.....	Carril y Rozas.....	30	30	Idem.....	4	270	20	20	20	30	500	500
230	Idem.....	Idem.....	Costarejos.....	30	30	Idem.....	4	60	10	10	10	30	140	140
231	Idem.....	Idem.....	Matalar.....	200	300	Monte Gordo.—N. Collado, E. Calaña, S. tierras labrantías, O. Zarracuela.—Poda de roble y entresaca de matorros dejando guías y resalvos.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	120	20	20	20	140	440	350
232	Idem.....	Id. y otros.....	El Valle.....	110	170	La Hoyada.—N. camino de Valpeñoso, E. y O. atroyo, S. tierras.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 15 robles secos é inmadurables.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	250	50	50	50	300	470	460
233	Jaramillo-Quemado.....	Jaramillo.....	La Dehesa.....	15	20	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías.....	4	200	70	60	60	280	300	300
234	Idem.....	Id. y otro.....	Valpeñoso.....	270	405	Cavatero y Corral del Solo.—N. Los Cintos, E. Valle los Lobos, S. monte de Arlanza, O. monte de Covarrubias.—Poda de enebro, esqueno y tocones viejos.....	3	160	30	60	60	280	685	685
235	Jurisdicción de Lara...	Paulas y la Vega.....	Dehesa.....	200	300	Las Carboneras y los Campos.—N. monte Lesarnia, E. Hoyo la Cruz, S. ladera, O. Hoyuelo.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepas.....	4	560	360	95	10	30	800	1100
236	Mambrillas de Lara...	Mambrillas.....	La Dehesa y Enebral..	350	475	Valdider.—N. Peña Redonda, E. Valdemondo, S. tierras labrantías, O. arroyo de la Cueva.—Poda de roble dejando guías.—Cabachones y Humbria.—Leñas muertas y arranque de estepa.....	6	900	160	140	10	30	960	1435
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha.....	240	250	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas y entresaca de 30 hayas huecas inmadurables.....	4	80	200	120	40	50	480	730
240	Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo.....	Dehesa Enebral.....	40	40	La Tejera.—Roza de espino y demás malezas para tejera.....	4	80	200	120	40	50	380	580
241	Monterrubio de Sierra..	Monterrubio.....	La Dehesa.....	200	450	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y otras malezas.	4	1800	200	100	130	50	1500	1950
242	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	60	La Tejera.—Roza de malezas con destino á tejera.....	6	30	30	30	30	30	60	60
243	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1100	1510	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.—Los Ríos.—N. Las Riscas, E. río la Jamonosa, S. Portillo Paleto, cuatro marcos y Senda la Escalera San Martín, O. los Riachos.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos y robles.....	6	1500	500	500	60	150	800	2310
244	Palacios de la Sierra...	Palacios.....	Campaña y Bañuelos..	60	60	La Tejera.—Roza de maleza con destino á tejera.....	6	30	30	30	30	30	60	60
244	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1200	8040	Los Ríos.—Entresaca de 1200 pinos marcados por privilegios.....	8	30	30	30	30	30	8040	8040
245	Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar.....	250	250	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de roble.....	6	1500	1000	500	60	150	800	1050
246	Idem.....	Idem.....	Guerreado y Abejón.....	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	6	1500	1000	500	60	150	1800	1900
247	Idem.....	Idem.....	Humbrigüela y Abejón	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	6	1500	100	500	60	150	600	900
249	Pinilla los Barruecos..	Jete.....	Dehesa y Trabados...	35	35	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	3	650	120	95	25	15	550	585
250	Quintanalara.....	Quintanalara.....	Los Carrascos.....	300	450	Los Quejigares.—N. San Quince, E. y S. corta de hace dos años, O. camino de Cerro Gordo.—Roza de encina dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	200	10	30	30	20	220	670
251	Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	1000	14740	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados por privilegios.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez, de brezo para carbón y hoja de roble para el ganado.....	8	860	550	600	40	60	2960	17700
251	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	100	Mataca.—Roza de malezas y leñas muertas para tejera.....	6	260	550	600	40	60	70	270
252	Idem.....	Id. y otro.....	La Manga.....	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6	860	550	600	40	60	1300	1750
253	Idem.....	Id. y otros.....	Revenga.....	450	450	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.....	6	860	550	600	40	60	1300	1750
254	Rabanera del Pinar...	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	350	350	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y roble.....	6	820	560	380	20	40	1400	1750